

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE.

LOTE 3: 8 PLAZAS PROGRAMA RESIDENCIAL BÁSICO. CÓRDOBA CAPITAL

EXPEDIENTE N°: CONTR 2024 789359

TÍTULO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE.

LOTE 3

TIPO CONTRATO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

En el expediente de referencia se han observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2024, mediante Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba, se acuerda la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE, LOTE 3, a favor de la entidad FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024, tiene lugar la formalización del referido contrato entre la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la citada Entidad adjudicataria, por un período inicial de 14 meses, del 6 de diciembre de 2024 al 5 de febrero de 2026, estableciéndose la posibilidad de formalizar prórrogas hasta un máximo de 14 meses más, y por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCOM MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (395.736,96 euros IVA excluido), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de cero

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



DOLORES SANCHEZ MORENO		04/12/2025 11:09:53	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3WBiuWuRQuTmt52e5TsW9638	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



euros al estar la entidad exenta de IVA por ser entidad social sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública (Artículo 20.1.8º de la Ley 37/1992).

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), se estima necesario acordar la prórroga del contrato de referencia.

CUARTO.- Con fecha 13 de noviembre de 2025, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba procede a poner a disposición por medios electrónicos la notificación del pertinente preaviso de prórroga, dándose por practicada aquella, a raíz del acceso a su contenido por la entidad contratista, a las 12:36 horas del día 13 de noviembre de 2025.

QUINTO.- En el expediente consta Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial, de fecha 14 de noviembre de 2025, indicando la necesidad de prorrogar el servicio por un periodo de 298 días, abarcando el periodo de tiempo comprendido desde el 6 de febrero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la Resolución de prórroga en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), “(...) en el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el anexo I uno mayor. (...)

DOLORES SANCHEZ MORENO		04/12/2025 11:09:53	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3WBiuWuRQuTmt52e5TsW9638	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Al amparo de la habilitación anterior, tanto el punto 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la cláusula tercera del documento administrativo de formalización, contemplan la posibilidad de prórroga del contrato por un plazo máximo de 14 meses adicionales y un preaviso de 2 meses de antelación a la fecha de finalización de la duración del contrato para que la misma resulte obligatoria para la empresa contratista.

A este respecto, cabe destacar que, dado que el plazo de duración del contrato finaliza el 5 de febrero de 2026 y el pertinente preaviso a la entidad FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL ha tenido lugar con fecha 13 de noviembre de 2025, la presente prórroga resulta obligatoria para la referida entidad.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del reseñado apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), *“en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

QUINTO.- En virtud de lo contemplado en la letra b) del artículo 3 del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 94, de 31 de agosto de 1993), modificado por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 250, de 31 de diciembre de 2019), *“son funciones de los Servicios u órganos asimilados las siguientes: (...) b) Elaborar la propuesta de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior.”*

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, vista la documentación obrante en el expediente y efectuados los trámites preceptivos, este Secretaría General Provincial

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE 24 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DENTRO DEL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN. COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS - FONDOS NEXT GENERATION UE, LOTE 3, por 298 días adicionales, **abarcando el periodo de tiempo comprendido desde el 6 de febrero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026,** y por un importe de 278.135,88 euros IVA excluido (doscientos setenta y ocho mil ciento treinta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos), al que le corresponde un IVA de 0 euros al estar la entidad exenta de IVA por ser entidad social sin ánimo de lucro declarada de Utilidad Pública, permaneciendo inalterables las características establecidas en el documento administrativo de formalización del contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los importes desglosados de la prórroga son los que se indican a continuación:

06/02/2026 - 30/11/2026	278.135,88 €
-------------------------	--------------

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto necesario para atender las obligaciones económicas que puedan derivarse de la ejecución de la prórroga, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y de acuerdo con la anterior distribución temporal: **1800180000/G/31E/22713/14/MR08220201.**

DOLORES SANCHEZ MORENO		04/12/2025 11:09:53	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3WBiuWuRQuTmt52e5TsW9638	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante de este órgano de contratación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la letra a) del artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA, núm. 124, de 30 junio 2014).

CUARTO.- Ordenar que se proceda a la notificación de esta Resolución a la entidad interesada, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 julio de 1998).

Por último, se informa que, a tenor de lo recogido en el apartado 2 del artículo 123 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en caso de optar por la presentación del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA

Fdo.: Dolores Sánchez Moreno

(Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021)

DOLORES SANCHEZ MORENO		04/12/2025 11:09:53	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3WBiuWuRQuTmt52e5TsW9638	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	